



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

Pamplona, 30 de octubre de 1985

NUM. 34

SUMARIO

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Ley Foral de Conciertos en materia de Servicios Sociales. Aprobación por el Pleno. (Pág. 2.)

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Proposiciones no de Ley:

—Resolución sobre regulación de las Cajas de Ahorro en Navarra. Aprobación por el Pleno. (Pág. 6.)

—Propuesta de cese del Vicepresidente Segundo, Secretario Primero, Secretario Segundo, Secretario Tercero y Secretario Cuarto del Parlamento de Navarra. Rechazada por el Pleno. (Página 6.)

SERIE F:

Preguntas:

—Contestación de la Diputación Foral a la pregunta sobre cuáles son los resultados a la fecha de las actividades de SODENA aprobadas, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo «Unión del Pueblo Navarro» D. Rafael Gurrea Induráin. (Pág. 7.)

—Pregunta sobre la variante de Tafalla, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Moderado D. Pedro Pegenaute Garde. (Pág. 11.)

—Pregunta sobre la variante de Cadreita, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Moderado D. Pedro Pegenaute Garde. (Pág. 12.)

—Pregunta sobre la empresa Potasas de Navarra, S. A., formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Popular D. José Ignacio López Borderías. (Pág. 13.)

—Contestación de la Diputación Foral a la pregunta sobre los Festivales de Navarra de 1985, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Rafael Gurrea Induráin. (Pág. 14.)

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

—Convocatoria para la provisión por Concurso-Oposición de una plaza de Letrado al servicio del Parlamento de Navarra. (Pág. 21.)

—Convocatoria de Concurso-Oposición para proveer tres plazas de Técnicos de Auditoría de la Cámara de Comptos de Navarra. Nombramiento de funcionarios en prácticas. (Pág. 30.)

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Ley Foral de Conciertos en materia de Servicios Sociales

APROBACION POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de la Cámara, esta Presidencia ha dispuesto ordenar la inmediata publicación en el Boletín Oficial de la Cámara de la «Ley Foral de Conciertos en materia de Servicios Sociales», aprobada en la sesión plenaria celebrada en el día de la fecha.

Pamplona, 15 de octubre de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Ley Foral de Conciertos en materia de Servicios Sociales

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Foral en materia de Servicios Sociales, así como en materia de Asociaciones Benéficas y Asistenciales que desarrollen principalmente su función en Navarra e instituciones públicas de protección y tutela de menores y reinserción social.

Por su parte, la Ley Foral 14/1983, de 30 de marzo, de Servicios Sociales, encomienda a las Administraciones Públicas de Navarra el ejercicio de las medidas, tanto jurídicas como administrativas, que aporten y garanticen el ejercicio de los servicios y actuaciones sociales previstas en dicho texto normativo, así como la actividad de concertación con las Entidades e Instituciones de servicios sociales asociadas y colaboradoras de las Administraciones Públicas.

Razones de oportunidad técnico-administrativa, garantías de funcionamiento, singularidad de las Instituciones asociadas a la labor de la Administración y necesidad de sujetarse a la planificación del Gobierno a fin de racionalizar el futuro de los programas de los Servicios Sociales, aconsejan y justifican la existencia de una norma con rango de Ley Foral que regule la actividad de concertación de las Administraciones Públicas con otras Entidades Públicas o Privadas titulares de centros o actividades de Servicios Sociales.

En este sentido se consideran criterios generales que deben inspirar la Ley Foral de Conciertos, entre otros, el obtener una cierta estabilidad en la continuidad de las aportaciones económicas a las entidades asociadas o colaboradoras; lograr una homogeneidad en la calidad de las prestaciones de los centros y servicios mediante la implantación generalizada para todos los Centros y Servicios que radiquen en Navarra de unas normas de acreditación y perfeccionar los sistemas de control del gasto del dinero público en materia de Servicios Sociales.

A estos efectos, en la Ley Foral se definen los tipos de Centros e Instituciones que pueden ser objeto de concertación distinguiendo simultánea y claramente, la materia concertable.

Igualmente se recogen y especifican los contenidos mínimos de los conciertos, así como las razones de su extinción, adquiriendo especial relevancia el establecimiento de unos criterios básicos de acreditación que garanticen unos niveles mínimos de los servicios y centros en sus prestaciones. Tales niveles se consideran requisitos inexcusables para que los centros y servicios puedan ser objeto de concierto con las diferentes Administraciones Públicas.

TEXTO ARTICULADO

Artículo 1.º 1. Las Administraciones Públicas de Navarra podrán establecer conciertos con entidades públicas y privadas, titulares de Centros o Servicios, siempre que se consideren necesarios para complementar las actividades o servicios en materia de Servicios Sociales que sean de su responsabilidad.

2. Los referidos conciertos se regirán por las previsiones que se contienen en la presente Ley Foral.

Artículo 2.º Se establecen las siguientes prioridades en cuanto a la elección de Centros o Servicios objeto de concertación:

a) Centros o Servicios de Entidades o Instituciones del sector público.

b) Centros o Servicios de Entidades o Instituciones privadas de Servicios Sociales que tengan la calificación de asociadas o colaboradoras a tenor de la Ley Foral 14/1983, de 30 de marzo, de Servicios Sociales.

c) Centros o Servicios de Entidades o Instituciones privadas de Servicios Sociales sin ánimo de lucro.

Artículo 3.º 1. Dentro del conjunto de actividades o servicios que presten las Entidades o Instituciones a que se refiere el artículo anterior, serán objeto de concierto:

a) La reserva o la ocupación de plazas residenciales.

b) La prestación de servicios concretos y específicos de carácter asistencial.

c) La gestión de Centros o Servicios propios o promovidos por las Administraciones Públicas.

d) La ejecución de programas cuyo carácter experimental o de especiales características hagan recomendable la gestión concertada.

e) Otras de análoga naturaleza que sean precisas para completar las funciones de bienestar social de las Administraciones Públicas.

2. El régimen de conciertos será incompatible simultañarlo con el de subvenciones de la misma Administración concertante para la financiación de idénticas actividades o servicios que ya estén incluidos expresamente en el concierto vigente con la Entidad o Institución correspondiente.

Artículo 4.º Para la formalización de conciertos con cualquiera de las Administracio-

nes Públicas de Navarra, las Entidades e Instituciones deberán reunir necesariamente los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro que el Gobierno de Navarra cree al efecto.

b) Haber obtenido el certificado de acreditación del Centro o Servicio objeto de concertación.

c) Adecuar sus planes contables y presupuestarios al Plan General Contable y demás normas que señale la Administración de la Comunidad Foral.

d) Cumplir la normativa vigente en materia laboral, fiscal y de seguridad social, así como cuantas disposiciones y ordenanzas afecten a las actividades objeto del concierto.

Artículo 5.º Los conciertos deberán recoger necesariamente los siguientes aspectos:

a) Los servicios, recursos y prestaciones objeto del concierto, señalando los objetivos cuantificados que se pretendan alcanzar.

b) La duración, causas de finalización y sistema de renovación del concierto.

c) La periodicidad del abono de las aportaciones económicas.

d) El régimen de acceso a los usuarios a los servicios y prestaciones.

e) El régimen de inspección de los servicios objeto de concierto.

f) Los sistemas de participación en la gestión en el marco de lo establecido en la Ley Foral 14/1983, de 30 de marzo, sobre Servicios Sociales.

g) El sistema de evaluación técnica y administrativa.

h) El régimen de tasas o tarifas a abonar, en su caso, por los usuarios en los servicios concertados.

i) Los plazos de presentación de una memoria anual de actividades y de una memoria justificativa de la ejecución del presupuesto de la Institución o Programa concertado y de la adecuación de los costos de los servicios prestados.

j) El presupuesto de la Institución o del Programa o Servicio objeto del concierto, o en su caso, previsión del costo de los servicios a concertar, realizados en colaboración con la Administración Pública concertante.

k) Las formalidades a adoptar por las partes suscribientes del concierto antes de su denuncia o rescisión.

Artículo 6.º 1. Los conciertos deberán

establecerse con una duración temporal precisa, entre la mínima de seis meses y la máxima de diez años. Finalizado dicho período podrá establecerse por la Administración, si se estima necesario, un nuevo concierto.

2. Los conciertos deberán ser objeto de revisión al final de cada ejercicio económico a fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las necesidades reales.

Artículo 7.º 1. Son causas de extinción de los conciertos:

a) La resolución por incumplimiento de cualquier cláusula contenida en los mismos.

b) La conclusión o cumplimiento del concierto.

c) El rescate del centro o servicio concertado por la Administración Pública.

d) La supresión del centro o servicio por razones de interés público.

e) El mutuo acuerdo entre la Administración Pública y las Entidades o Instituciones concertadas.

f) Aquellas que se establezcan expresamente en el concierto.

2. Cuando exista incumplimiento parcial de las cláusulas del concierto que no se estime causa de resolución del mismo, la Administración podrá adoptar medidas de ajuste de las aportaciones económicas a los servicios efectivamente prestados.

Artículo 8.º 1. A efectos de la aplicación de lo establecido en el artículo 4.b, el Gobierno de Navarra reglamentará las normas de acreditación específicas de los diferentes Centros y Servicios que radiquen en Navarra.

2. Dichas normas de acreditación habrán de comprender necesariamente los siguientes aspectos:

a) Calificación de los Centros o Servicios determinados por los siguientes parámetros:

— Sector, función y volumen de atención y cobertura que ofrece.

— Dotación de personal, su cualificación, especialización y dedicación.

— Equipamiento infraestructural y material.

b) Criterios en relación con la Dirección del Centro o Servicio, siendo preceptivo al respecto:

— Disponer de un organigrama actualizado.

— Señalar las personas físicas que ejercen la jefatura de las distintas áreas.

— Contar con un sistema de participación.

c) Criterios en relación con el funcionamiento general, que contemplarán la existencia de los siguientes sistemas:

— Sistema de registro técnico-administrativo de las actividades realizadas.

— Sistema de registro individualizado de la información referente al usuario del sistema.

— Programación anual de actividades.

— Plan contable adecuado a las normas que fije la Administración.

d) Criterios en relación con el personal, siendo preceptivo al respecto:

— Establecer las plantillas mínimas, así como el nivel técnico y titulación del personal que preste servicio en cada unidad.

— Establecer el personal mínimo y el sistema de atención continuada cuando éste fuera preciso.

e) Sistema, periodicidad y segregación de la información que preceptivamente habrá de facilitarse a la Administración competente, tanto en sus aspectos técnico-administrativos como en lo referente a estadísticas sociales.

3. Los Centros y Servicios de Reinserción Social, así como las actividades de animación socio-cultural y desarrollo comunitario en el ámbito de la Ley Foral de Servicios Sociales, quedan excluidos de la aplicación directa de los criterios de acreditación contenidos en el apartado segundo de este artículo.

Los criterios específicos de acreditación de tales centros deberán ser reglamentados por el Gobierno de Navarra en función de las peculiaridades asistenciales de cada Centro o Servicio.

Artículo 9.º Los certificados de acreditación se otorgarán por un período máximo de cuatro años, quedando sujetos a las verificaciones que se consideren oportunas en dicho período.

Disposiciones transitorias

1.º Mientras el Gobierno de Navarra no apruebe los reglamentos específicos de normas de acreditación de los distintos Centros y Servicios, estos podrán obtener la acreditación provisional mediante la presentación de la documentación exigida y previa confirmación de la idoneidad del Centro o Servicio

para prestar la atención objeto de acreditación, apreciada mediante la oportuna inspección.

2.º Los Centros o Servicios que, una vez aprobadas las normas de acreditación, no reúnan las condiciones mínimas establecidas en las mismas, podrán excepcionalmente, obtener una acreditación condicionada a la mejora y adecuación de la normativa de las deficiencias observadas.

La acreditación condicionada se otorgará por un período máximo de un año.

3.º Los Centros o Servicios objeto de concertación dispondrán del plazo de un año para adaptar sus sistemas contables al Plan General Contable.

Disposición adicional

El Gobierno de Navarra, en el plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ley Foral, establecerá los reglamentos de acreditación de los Centros y Servicios a que se refiere el artículo 8 de la misma.

Disposiciones finales

1.º Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley.

2.º La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES
Y PROPOSICIONES NO DE LEY**

Resolución sobre regulación de las Cajas de Ahorro en Navarra

APROBACION POR EL PLENO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 140 del Reglamento de la Cámara, esta Presidencia ha dispuesto ordenar la inmediata publicación en el Boletín Oficial de la Cámara de la «Resolución sobre regulación de las Cajas de Ahorro en Navarra», aprobada en la sesión plenaria celebrada en el día de la fecha.

Pamplona, 16 de octubre de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Resolución
sobre regulación de las Cajas
de Ahorro en Navarra**

Instar a la Diputación Foral-Gobierno de Navarra para que remita con urgencia al Parlamento de Navarra un Proyecto de Ley Foral reguladora de las Cajas de Ahorro en Navarra.

Propuesta de cese del Vicepresidente Segundo, Secretario Primero, Secretario Segundo, Secretario Tercero y Secretario Cuarto del Parlamento de Navarra

RECHAZADA POR EL PLENO

En sesión plenaria celebrada en el día de la fecha, el Parlamento de Navarra rechazó la propuesta formulada por el Grupo Parlamentario Moderado solicitando el cese del Vicepresidente Segundo, Secretario Primero, Secreta-

rio Segundo, Secretario Tercero y Secretario Cuarto del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de octubre de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre cuáles son los resultados a la fecha de las actividades SODENA aprobadas, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo "Unión del Pueblo Navarro", D. Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACION POR ESCRITO DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de la contestación de la Diputación a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo «Unión del Pueblo Navarro», sobre cuáles son los resultados a la fecha de las actividades SODENA aprobadas, (publicada en el B.O.P. núm. 27, de 20 de septiembre de 1985).

Pamplona, 17 de octubre de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

**Contestación
a la pregunta sobre cuáles son
los resultados a la fecha de las
actividades de SODENA aprobadas,
formulada por el Parlamentario Foral
del Grupo "Unión del Pueblo Navarro"
D. Rafael Gurrea Induráin**

La pregunta formulada se desarrolla en dos apartados. Respecto al primero, que habla de puestos de trabajo e inversión, los resultados al día 30 de los corrientes son los que a continuación se detallan:

Fecha escritura	Empresa	Empleo Número personas	Participación SODENA				Capital inducido
			Capital	%	Prestam.	Avales	
5-12-84	Covena	100	120.000	22,00	60.000 60.000	13.800	244.000
14- 2-85	Carenos	36	25.000	33,33	35.000	—	—
5- 3-85	Carsal	26	40.002	21,40	—	—	50.055
6- 3-85	Girling	—	—	—	150.000	—	—
11- 4-85	Censa	88	30.000	42,5	87.378 * 40.000	—	40.000
13- 8-85	Idina, S. A.	—	3.500	18,92	—	—	15.000
13- 8-85	Sistemas Heliar, S. A. ...	16	11.500	22,33	15.000	—	40.000
	SUMAS	266	230.002		407.378 * 40.000	13.800	389.055
	TOTALES		230.000		447.378		389.055
	TOTAL SODENA ...		677.380				

* Pendiente.

A mayor abundamiento, se detalla a continuación el objeto social de las empresas participadas por SODENA, tanto en capital como en aportación financiera.

COVENA

Congelados Vegetales de Navarra.—Situada en la Ribera de Navarra viene a congelar productos vegetales de esta zona de Navarra principalmente: guisantes, judías verdes, habas, coliflor, coles de Bruselas, puerros.

CARENES

Productos de celulosa moldeada.—Hoy especialmente fabrica bandejas para huevos. Las nuevas variedades son: bandejas para frutas y para utilización hospitalaria.

Cartón de Embalaje P.C.A.

CARSAL

Tableros de aglomerado moldeado y las puertas que con ellos se realizan.

Vende y exporta ambos productos, unas veces en forma de tableros y otra en puertas ya terminadas.

GIRLING

En esta Empresa no se participa. Solamente se le ha concedido un préstamo en razón del fuerte programa de inversión que presentó al Gobierno de Navarra.

Empresa de Componentes del Automóvil, dentro del sector de la automoción, fabrica equipos de frenado.

CENSA

Componentes electrónicos pasivos.—Va a fabricar Condensadores Electrolíticos.

IDINA, S. A.

Sociedad propietaria de las patentes del sistema de ensamblaje de madera por medio de varilla roscada inventado por el Sr. Arpón.

La Sociedad tratará la venta o la firma de contratos de cesión de tecnología para distintos usos.

HELIAR, S. A.

Empresa formada para la utilización del sistema anterior, cuya patente pertenece a IDINA, para hacer muebles de jardinería, puertas de seguridad y estanterías.

Respecto a la segunda parte de la pregunta, que hace referencia a las empresas que se han dirigido a SODENA, debe manifestarse lo siguiente:

A nadie escapa, o al menos no debería escapar, que hay datos en todos los órdenes, cuya confidencialidad es uno de los elementos más importantes. A modo de ejemplo, el decir que una determinada empresa ha sido rechazada por SODENA es crear cierta expectativa y, siempre con consecuencias negativas, a sus proveedores, a sus clientes, a la banca y a la parte social. Consecuencia lógica de lo anterior puede significar males irreparables para la Empresa. Por ello sería deseable que en toda actuación (y en este caso en la pregunta formulada) se previeran sus consecuencias. En el caso que nos ocupa, pensamos que el detallar con nombres y apellidos las empresas cuya solicitud ha sido rechazada por SODENA, supondría crear cierta expectativa a los sectores a que se ha hecho mención con la consecuencia lógica de paralización de inversiones y de destrucción de empleo, objetivos justamente contrarios a la finalidad de SODENA. Y debe quedar claro al Sr. Parlamentario que el titular de la empresa que padeciera las consecuencias, estaría en su perfecto derecho de pedir daños y perjuicios a quien, con su actitud poco prudente, le hubiera ocasionado daños de difícil o imposible reparo.

En consecuencia con lo anterior, se permite al Consejero suscribiente no dar datos de empresas a título nominativo pero sí informar al Sr. Parlamentario, a nivel sectorial, del número de expedientes planteados, estudios de viabilidad realizados, expedientes en estudios y expedientes rechazados. Son los siguientes:

SECTOR (Junio 1984 a Octubre 1985)	Proyectos planteados	Estudios viabilidad realizados	Estudios aceptados	Continúan en estudio	Resultado negativo
Agricultura, Ganadería y Bosques	13	2	—	7	6
Energía y Agua	1	—	—	1	—
Minería y Siderurgia	6	1	—	6	—
Industria Química	8	—	—	6	2

SECTOR (Junio 1984 a Octubre 1985)	Proyectos planteados	Estudios viabilidad realizados	Estudios aceptados	Continúan en estudio	Resultado negativo
Transformado de Metales y Mecán. Precisión.	12	2	—	9	3
Material Eléctrico y Electrónico	15	3	1	13	1
Automoción y Componentes	5	1	—	4	1
Instrumentos de Precisión	1	—	—	—	1
Industria Alimentaria	15	6	1	13	1
Industria textil, cuero, calzado y confección.	4	—	—	4	—
Madera, corcho y muebles	8	5	2	4	2
Papel y Artes Gráficas	2	1	1	1	—
Transformados del caucho y Plásticos	6	2	—	4	2
Construcción y Obras Públicas	1	—	—	—	1
Comercio y hostelería	—	—	—	—	—
Transporte y comunicaciones	—	—	—	—	—
Varios	12	3	1	10	1
TOTALES	109	26	6	82	21

SECTOR (Junio 1984 a Octubre 1985)	Estudios viabilidad realizados	Inversiones proyectadas (Mills. Ptas.)	Puestos de trabajo	Inversión por puesto de trabajo (Mill. ptas.)
Agricultura, Ganadería y Bosques	2	45	15	3,0
Energía y Agua	—	—	—	—
Minería y Siderurgia	1	245,3	14	24,7
Industria Química	—	—	—	—
Transformado de Metales y Mecán. Precisión.	2	513,1	57	9,0
Material Eléctrico y Electrónico	3	408,7	187	2,2
Automoción y Componentes	1	248	28	8,9
Instrumentos de Precisión	—	—	—	—
Industria Alimentaria	6	959,1	121	7,9
Industria textil, cuero, calzado y confección.	—	—	—	—
Madera, corcho y muebles	5	303,5	87	3,5
Papel y Artes Gráficas	1	165,0	33	5,0
Transformados del caucho y Plásticos	2	196,0	33	5,9
Construcción y Obras Públicas	—	—	—	—
Comercio y hostelería	—	—	—	—
Transporte y comunicaciones	—	—	—	—
Varios	3	37,7	9	4,2
TOTALES	26	3.121,4	584	5,34

PROYECTOS QUE CONTINUAN EN ESTUDIO

SECTOR	OBJETO SOCIAL
Transformación plástico	Equipamiento municipal
Deportes (ocio)	Balones de plástico
Alimentación	Vinos
Alimentación	Lácteos
Madera	Maderas plastificadas
Alimentación	Conservas especiales
Aprovechamiento energía	Energía Biomasa
Alimentación	Vinos
Varios (decoración)	Objetos alabastro
Varios (ocio)	Pelotas de tenis
Hospitalario	Respiradores alta frecuencia
Alimentación	Conservas Vegetales

PROYECTOS CON RESULTADO NEGATIVO

SECTOR	OBJETO SOCIAL
Bosques	Energía Biomasa
Bosques	Serrería
Agricultura	Deshidratadora
Bosques	Destilación madera
Bosques	Madera
Madera	Mobiliario
Industria química	Sosa cáustica
Industria química	Productos Farmacéuticos
Transformación metales	Maquinaria general
Transformación metales	Básculas
Transformación metales	Perfiles de acero
Construcción	Prefabricados hormigón
Varios	Información social
Electrónica	Marcapasos
Electrónica	Placas electrónicas
Automoción	Carrocerías
Alimentación	Tripas artificiales
Madera	Carpintería
Madera	Muebles
Plástico	Plásticos inyectados
Plástico	Asientos plástico

Cuanto antecede es lo que el Consejero suscribiente tiene el honor de comunicar a V.E. a los efectos previstos en el artículo 181 y siguientes del vigente Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de Octubre de 1985.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, D. Antonio Aragón Elizalde.

Pregunta sobre la variante de Tafalla

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO MODERADO D. PEDRO PEGENAUTE GARDE

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1985, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Pedro Pegenaute Garde, Parlamentario del Grupo «Moderado», sobre diversos extremos relativos a la Variante de Tafalla y dar traslado de la misma a la Excm. Diputación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182.4 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 23 de octubre de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Pregunta sobre la variante de Tafalla

Pedro Pegenaute Garde, Parlamentario del grupo «Moderado», al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 y ss. del Reglamento de la Cámara, solicita «respuesta oral» a la siguiente

PREGUNTA

Según consta en el Diario de Sesiones del Parlamento de Navarra (Pamplona, 29 de diciembre de 1984, núm. 37), en el Debate y votación en el Pleno del Dictamen aprobado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, en relación con el Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1985, el suscribiente de esta Pregunta defendió la enmienda núm. 282 proponiendo la creación de una partida específica denominada «Estudio variante Tafalla».

En aquella ocasión manifesté entre otras cosas, que debía ser el Gobierno de Navarra «el que tome la iniciativa y desde luego adopte una solución urgente» respecto a la citada «variante». Y pedimos, que se consignara específicamente una Partida de 5.000.000 ptas. para llevar a cabo el citado Estudio, como

«buen síntoma de lo que queremos hacer», señalando que «Diputación ha acordado la conveniencia de utilizar la autopista, parece, como Variante y ha permitido que se consideren nulas otras posibilidades, y así se recoge en el plan general de ordenación urbana de Tafalla».

En nuestro turno de réplica a la intervención del Sr. Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, que se mostró contrario a acceder a lo solicitado por este Parlamentario, concluí: «Señor Arraiza, una cosa es que la variante sea solución a su juicio, y otra cosa es que, por utilizar la variante, haya que pagar... Probablemente los habitantes de Tafalla lo que quieren es, primero, evitar el peligro que supone la actual situación; en segundo lugar, utilizar una solución que les sea óptima y que naturalmente no les cueste una peseta... En todo caso, señor Arraiza, nos es suficiente otra vez más, con haber sensibilizado a su Gabinete», y, desde luego, le solicitamos «se ponga manos a la obra lo antes posible».

En este caso, consideramos que la cuestión bien merece, pese a todo, una solución urgente. En todo caso:

1.ª ¿Puede informar el Sr. Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones a nuestro Grupo Parlamentario y por ende al Parlamento de cuál es la situación actual en que se encuentran los estudios sobre la citada «Variante de Tafalla»?

2.ª ¿Sería posible conocer los datos obtenidos de las encuestas realizadas sobre la viabilidad de utilizar la Autopista de Navarra como Variante de Tafalla?

3.ª ¿Se nos quiere precisar cualesquiera otros extremos relacionados con la citada «Variante»?

Pamplona, 9 de Octubre de 1985.

El parlamentario foral: D. Pedro Pegenaute Garde.

Pregunta sobre la variante de Cadreita

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO MODERADO D. PEDRO PEGENAUTE GARDE

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1985, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Pedro Pegenaute Garde, Parlamentario del Grupo «Moderado», sobre diversos extremos relativos a la Variante de Cadreita y dar traslado de la misma a la Excm. Diputación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 182.4 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 23 de octubre de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Pregunta sobre la variante de Cadreita

Pedro Pegenaute Garde, Parlamentario del Grupo «Moderado», al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 y ss. del Reglamento de la Cámara, solicita «respuesta oral» a la siguiente

PREGUNTA

Según reza en el Diario de Sesiones del Parlamento de Navarra (Pamplona, 29 de diciembre de 1984, núm. 37), en el Debate y votación en el Pleno del Dictamen aprobado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, en relación con el Proyecto de Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1985, el suscribiente de esta Pregunta, como único parlamentario foral que lo hacía, defendió la enmienda número 281 proponiendo la creación de una partida específica denominada «Estudio Variante Cadreita».

Dije textualmente en aquella ocasión: Son varias las razones que nos animan a solicitar la consignación de esta partida. Primero, las propias indicaciones que al respecto ha hecho llegar ya el Ayuntamiento de esta localidad a la propia Diputación... Este es un problema que el Ayuntamiento de Cadreita se lo viene tomando, desde hace ya bastante tiempo, con

mucha seriedad, y no le faltan razones al respecto. Primero, porque así se aprobó ya en un Pleno extraordinario, en una sesión extraordinaria urgente el 25 de octubre del 84, para incluir la realización de esta «variante» por el propio Ayuntamiento, en colaboración con la Diputación, en las Normas Subsidiarias del Plan Urbanístico de Cadreita. En segundo lugar, porque es un trazado, el de la carretera de Cadreita, donde el tránsito cada día es mayor, tanto en lo que se refiere a camiones como a coches, y todos pasan por el centro de la localidad. En tercer lugar, porque, si sus señorías no lo conocen, esta es una localidad en la que, ciertamente, como consecuencia del trazado actualmente existente se han venido produciendo, en los últimos años, varios accidentes mortales y, precisamente, la última semana del mes de octubre el Ayuntamiento hubo de reunirse en sesión extraordinaria urgente, a la que me he referido anteriormente, como consecuencia de los dos últimos accidentes que fueron de suma gravedad.

Otra razón es que, próximo a la propia carretera, se encuentra el único centro escolar existente en Cadreita... Hay otra razón y es que, precisamente, el trazado (actual) coincide justamente... con el punto donde se encuentra ubicada una de las dos sociedades que tiene la localidad y donde, natural y ciertamente, suelen concurrir la mayoría de los habitantes de la propia villa.

Hay otro tipo de razones que nos inducen a hacer esta solicitud... Primero, creemos que es un fácil trazado, en línea recta, ...que, además, tan sólo son unos 2 kilómetros (los que habría que acometer en la realización de la nueva obra). En segundo lugar, por la facilidad que habría para expropiar los terrenos por donde pasaría la... «variante», etc. etc.

En su turno en contra a la solicitud formulada por este Parlamentario, el Sr. Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, señaló, entre otras cosas, que nuestra petición no era preciso atender porque, en la cifra prevista para su Departamento

para estudios y proyectos, había la suficiente consignación para atender necesidades como esta del «Estudio de la Variante de Cadreita». En segundo lugar, el Sr. Consejero se opuso a nuestra solicitud porque «no considero personalmente oportuno reseñar únicamente como única actuación específica dentro de un campo tan amplio como el que estamos tratando...». Y concluía: «No considero personalmente que sea preciso, ni por la cantidad... ni por la calidad o cualidad de la cuestión el reseñar específicamente un único caso».

En mi turno de réplica al Sr. Consejero insistí: «El problema es viejo, señor Arraiza, y... cuando de por medio hay el problema de una localidad, por pequeña que ella sea, cuando de por medio está el caso de no menos de nueve personas que han fallecido como consecuencia de accidentes de tráfico, y los dos últimos en la última semana de octubre, es evidente que ese es un problema que cobra ya otra magnitud...». Y concluí: Sr. Arraiza «ponga ya manos a la obra que es lo que esperan en definitiva los habitantes...» de Cadreita.

Pues bien: Han pasado ya diez meses desde aquellas intervenciones, y pese a las buenas palabras del Sr. Arraiza, pese a su negativa a considerar nuestra solicitud, la verdad,

simple y llana, es que, sepamos, no se ha hecho nada al respecto, y eso que poco después de aquel Pleno del Parlamento la lista de accidentados en el casco urbano de Cadreita veía incrementar su número con una nueva víctima.

Consideramos por ello que la situación en Cadreita respecto a su carretera no puede seguir así por más tiempo, so pena que, por lo que sea, se asuma ante su población una gravísima responsabilidad. En todo caso, este Parlamentario y su Grupo «Moderado» desean saber:

1.º ¿Ha hecho el Sr. Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, desde aquella fecha hasta hoy, alguna gestión sobre la «Variante de Cadreita», algún Estudio, algo que permita deducir el interés de su Departamento por llevar a cabo las obras de la citada «Variante»? ¿Cuál o cuáles han sido, si se ha hecho?

2.º Si fuera positiva la respuesta, ¿qué fecha aproximada prevé el Sr. Consejero para el comienzo de las obras de esta «Variante» y para su terminación?

Pamplona, 9 de Octubre de 1985.

El parlamentario foral: D. Pedro Pegenaute Garde.

Pregunta sobre la Empresa Potasas de Navarra, S. A.

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO POPULAR D. JOSE IGNACIO LOPEZ BORDERIAS

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1985, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. José Ignacio López Borderías, Parlamentario del Grupo «Popular», solicitando información sobre la Empresa Potasas de Navarra, S. A. y dar traslado de la misma a la Excm. Diputación.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182.4 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 23 de octubre de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Pregunta sobre la Empresa Potasas de Navarra, S. A.

El Parlamentario que suscribe, perteneciente al Partido Liberal e integrado en el Grupo Parlamentario Popular, en virtud del derecho que le confiere el Artículo 181 del vigente Reglamento del Parlamento Foral de Navarra, tiene el gusto de formular la siguiente pregunta, con el fin de que sea contestada por el Gobierno de Navarra, de forma oral ante la Comisión correspondiente.

«En los últimos meses vienen apareciendo informaciones en los medios de comunicación navarros, acerca de la previsible solución que se dará al tema de «Potasas de Navarra», esta información que ha partido del propio Gobierno de Navarra y del sindicato U.G.T., debe ser conocida de una manera objetiva directa y autorizada por el resto de los partidos políticos, organizaciones sindicales, y ciudadanos en general que no tienen vinculaciones directas con el PSOE hoy en el poder, ni tienen acceso a las negociaciones que se puedan estar realizando, pero que sin embargo sí están preocupados por la mejor solución posible con el menor coste económico para los bolsillos de todos los contribuyentes navarros.

Si las declaraciones efectuadas en la prensa antes mencionadas han expresado el sentir del Gobierno navarro, a este Parlamento y al partido que representa nos parece una total falta de delicadeza ante el resto de los Partidos Políticos y Organizaciones Sindicales,

que interesados por una información completa y autorizada por parte del Ejecutivo Navarro, se tienen que conformar con las apariciones en la prensa de personas del Gobierno y del Sindicato hermanos del PSOE.

Por lo tanto se desea que se responda a las siguientes preguntas:

1. Qué solución se piensa dar al tema de «Potasas de Navarra».
2. En el caso de que haya una solución prevista, ¿en qué estado se encuentran las negociaciones para ponerla en marcha?
3. ¿Qué coste va a tener en su caso la solución adoptada por el conjunto de los contribuyentes navarros?».

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pamplona, 9 de octubre de 1985.

El parlamentario foral: D. José Ignacio López Borderías.

Pregunta sobre los Festivales de Navarra de 1985, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo «Unión del Pueblo Navarro» D. Rafael Gurrea Induráin

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de la contestación de la Diputación a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo «Unión del Pueblo Navarro», D. Rafael Gurrea Induráin, acerca de los Festivales de Navarra de 1985, (publicada en el B.O.P. núm. 30, de 4-10-85).

Pamplona, 24 de octubre de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Contestación de la Diputación Foral a la pregunta sobre los Festivales de Navarra de 1985,

formulada por el Parlamentario Foral del Grupo «Unión del Pueblo Navarro» D. Rafael Gurrea Induráin

El Consejero del Gobierno de Navarra que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario de «Unión del Pueblo Navarro» don Rafael Gurrea Induráin, acerca de los Festivales de Navarra de 1985, y cumplimentando acuerdo del Gobierno de Navarra de 16 de octubre de 1985, tiene el honor de remitir a Vucencia la siguiente

CONTESTACION

Recién concluidos los Festivales de Navarra en su edición de 1985, el Gobierno de Navarra procedió a efectuar una evaluación

exhaustiva de su desarrollo y sus resultados. Producto de ésta fue el documento que se adjunta, cuyos datos fueron expuestos en rueda de prensa para conocimiento público. Allí figura, entre otra información, la concerniente al costo de las actividades y a la asistencia de público y número de participantes.

En la programación de los Festivales para 1985, el Gobierno de Navarra se propuso una serie de objetivos precisos de carácter organizativo y artístico-cultural. La valoración de los resultados obtenidos debe atenderse, lógicamente, al grado de cumplimiento de aquel proyecto. En este sentido, el Gobierno de Navarra considera cumplidos los objetivos previstos.

En lo que afecta a la valoración de orden artístico sobre el contenido de las actividades desarrolladas, debe señalarse que el proyecto de Festivales pretendía acoger manifestaciones culturales de todo tipo y orientación, adecuadas en cada caso a las características de la sección, del lugar y del público. Se procuró dar cabida a muestras representativas de muy distintas modalidades y tendencias artísticas que en la medida de lo posible reflejaran la variedad y la multiplicidad del complejo panorama artístico de nuestro tiempo. Desde esta perspectiva, es evidente que cualquier juicio aislado sobre unas pocas muestras deformaría el sentido de una programación que sólo puede estimarse en conjunto.

El Gobierno de Navarra considera que los Festivales de 1985 han supuesto un avance en todos los órdenes y han incrementado globalmente la cantidad y la calidad de las muestras artísticas ofrecidas.

Es cuanto tengo el honor de comunicar a Vuecencia a los efectos del artículo 160 y siguientes del vigente Reglamento del Parlamento de Navarra en relación con la pregunta formulada por el parlamentario del Grupo «Unión del Pueblo Navarro» sobre los Festivales de Navarra de 1985.

Pamplona, 23 de octubre de 1985.

El Consejero de Educación y Cultura, D. Román Felones Morrás.

RESUMEN FINAL DE FESTIVALES DE NAVARRA 1985

RESULTADOS FESTIVALES DE NAVARRA. OLITE

Día		Espectadores
3	Inauguración	3.000
4	The Lords y The Bluebells ...	3.500
10	Nicolais Dance Theatre I ...	2.200
11	Nicolais Dance Theatre II ...	1.500
17	La Fura dels Baus	3.500
18	Ondekoza Nagasaki	2.800
24	«Salomé»	2.400
25	«Salomé»	2.200
30	Ballet Nacional Español ...	1.800
31	Ballet Nacional Español ...	2.500
TOTAL		25.400
Media		2.540

Número de actos: 10.

Presupuesto: 13.344.000 pesetas.

Incremento global espectadores 1985 sobre 1984: 45 %.

RESULTADOS FESTIVALES DE NAVARRA. ZONAS

Tudela		
Día		Espectadores
7	El Tricicle	1.100
12	Orquesta de Brabante	200
13	Ballet Contemporani de Barcelona	650
20	Orquesta de Paul Kuentz ...	400
23	Rafael Alberti	500
28	Dagoll Dagom	1.200
TOTAL		4.050
Estella		
8	A free K	150 (g)
13	Zanetti-Turina	150
22	Rafael Alberti	700

Día		Espectadores	Día		Espectadores
29	Corral del Príncipe	250	6	Giorgio Batistelli	300
	TOTAL	1.250	7	Giancarlo Cardini	200
	Tafalla		8	Davide Mosconi	400
7	Mikel Laboa	700 (g)	9	Vandalia	300
12	Zanetti-Turina	100	9	Esperpento	1.000
22	Transatlantic	150	12	La Cubana. Autómatas	
28	Zampanó	100 (g)	12	La Cubana. Ventana de Arte.	
	TOTAL	1.000	12	La Cubana. Despellejamien-	
	Sangüesa			to	
9	A free K	200	13	La Cubana. Mesa petitoria	
12	Ballet Contemporani de Bar-		13	La Cubana. Voyeurs	
	celona	350	13	La Cubana. Teresas	
22	Cuarteto Franz Schubert ...	150	14	La Cubana. Empedrado	
28	Corral del Príncipe	150	14	La Cubana. La cena	
	TOTAL	850	14	La Cubana. Susexo	
	Elizondo		14	Teatre Curial	1.000
6	El Tricicle	500	15	La Cubana. Tours	
14	Orquesta de Brabante	250 (g)	16	Gabriel Brncic	200
23	Transatlantic	100	19	Antonio Arias Lydia Guer-	
27	J. A. Artze	250		berof	150
	TOTAL	1.100	19	Vitore i Gina	500
	Alsasua		20	Alumnos Brncic	100
8	J. A. Artze	150	21	Alumnos Arias	100
13	Orquesta de Brabante	300 (g)	21	Ananda Dansa	400
23	Cuarteto Franz Schubert ...	500 (g)	22	Alumnos Villa Rojo	150
29	Zampanó	700 (g)	23	Orquesta de las Nubes	500
	TOTAL	1.650	26	Carles Santos	400
			27	Iltopie. Personajes	
			28	Iltopie. Le linge	
			29	Iltopie. Aromas	
				TOTAL	6.050
				Media	377

Número actos: 26
 Presupuesto: 7.642.500 pesetas.
 Número espectadores: 9.900.
 Media espectadores/espectáculo: 380.
 (g) Gratuito.

La estimación de espectadores de los actos de La Cubana es de 9.000 espectadores. Sumados al resto dan 15.050, con una media de 500 espectadores por acto.

Número actos: 29.
 Presupuesto: 4.895.000 pesetas.

RESULTADOS FESTIVALES DE NAVARRA. SECCION ABIERTA

A) Espectáculos		
Día		Espectadores
5	ZAJ	350

B) Acciones		
Día		Espectadores
5	Lluís Vila, Cambio de piel	
5	Abd-el-Krim, Tetuán-Pamplona ...	
8	Mareta Espinosa, Monolitos	
12	Rozemblum, Música imposible ...	

Día	Espectadores
12	José Mari Herrera, Arquitectura.
14	Yacubovich, Piel muda
14	Concha Jerez, Memoria
20	Gabriel Sanz, Zorno 250
23	Soledad Matesanz, Polígono-poliedro
23	Bartolomé Ferrando, Poesía en acción 125
26	Izquierdo, Mosso Rayuela
28	Kollins Kollins 400
29	Yauzkari, Las maletas 700
30	Juan Alcón, Acción 250

Número actos: 14.

Presupuesto: 1.217.700 pesetas.

Total actos Sección Abierta: 43.

Presupuesto: 6.112.700 pesetas.

RESULTADOS FESTIVALES DE NAVARRA. CURSOS ABIERTOS

Día	Espectadores
1	La derecha y la cultura, Giménez Caballero 300
2	La derecha y la cultura, Sánchez Dragó 500
3	La derecha y la cultura, Eduardo Subirats 200
5	Literatura Ullán-Molina Foix ... 150
6	Literatura Ullán-Andrés Sánchez Robayna 125
7	Literatura Ullán-Llamazares ... 150
8	Literatura Ullán-Julián Ríos ... 75
9	Literatura Ullán-Claudio Rodríguez 125
10	Literatura Ullán-Borja Casani ... 50
TOTAL 1.675	
Media 186	

RESULTADOS FESTIVALES DE NAVARRA. CURSOS CERRADOS

Día	Días	Alumnos
5	Danza clásica	12 25

Día	Días	Alumnos
5	Danza contemporánea ...	10 25
5	Teatro. García Calvo	9 40
5	Artes plásticas	9 15
12	Teatro. Jorge Lavelli	12 30
12	Música. Jesús Villa Rojo ...	10 22
12	Teatro. Guillermo Heras ...	6 30
12	Música. Martín Moreno ...	6 10
12	Música. Esperanza Abad ...	10 15
12	Música. Antonio Arias ...	10 15
16	Música. Gabriel Brncic ...	5 15
19	Teatro. Mc Callion	11 30
19	Danza jazz	11 25
26	Fotografía	6 12

Resumen total cursos

Número alumnos cursos cerrados: 309.

Número cursos: 14 cerrados.
2 abiertos.

Número días de cursos: 136 días.

Presupuesto: 6.434.986 pesetas.

Número alumnos navarros: 193, es decir 62,4 % del total.

RESULTADOS FESTIVALES DE NAVARRA. ENCUENTROS

Día	Espectadores
26	Savater-Aranguren 800
27	Savater-Jorge Lozano 300
28	Savater-Román Gubern 200
29	Savater-Martínez Fresneda 200
30	Savater-Mario Onaindía 600
TOTAL 2.100	
Media 420	

Número actos: 5.

Presupuesto: 616.510 pesetas.

RESULTADOS FESTIVALES DE NAVARRA. CONCURSOS

Concurso de Pintura

Número obras presentadas: 262

Número autores presentados: 202

Número obras seleccionadas: 49
 Número obras adquiridas: 6

Bolsa de estudios «Pablo Sarasate»

Número personas presentadas: 9

Bolsa de estudios «Fernando Remacha»

Número personas presentadas: 3

Presupuesto: 240.360 pesetas.

	Pesetas
Cursos	6.434.986
Concursos, Encuentros, Exposiciones	964.345
TOTAL	34.498.531
Diferencia Gastos-Ingresos	25.948.531

Otros gastos

	Pesetas
Personal	5.500.000
Publicidad	5.000.000
Montajes, alquileres, seguros, etcétera	2.000.000
TOTAL	12.500.000
Gastos escenario Olite	6.334.000
Gasto total menos Ingresos: ...	44.782.531

RESULTADOS FESTIVALES DE NAVARRA. EXPOSICIONES

	Días	
Concurso de Pintura.	22	Olite
4 Pintores vascos ...	30	Alsasua, Estella, Tafalla
Grupo Portalillo	30	Estella, Tafalla, Alsasua
Ramón y Cajal	30	Tafalla, Alsasua, Estella
Arcadio Blasco	31	Pamplona
Ramón Masats	13	Pamplona
Jean Dieuzaide	13	Pamplona
TOTAL	169	

Número exposiciones: 7

Número días: 169

Presupuesto: 107.475 pesetas.

RESULTADOS FESTIVALES DE NAVARRA. INGRESOS Y GASTOS

Ingresos	Pesetas
Olite	6.000.000
Zonas	1.100.000
Cursos	1.000.000
Sección Abierta	450.000
TOTAL	8.550.000

Gastos	Pesetas
Olite	13.344.000
Zonas	7.642.500
Sección Abierta	6.112.700

RESULTADOS DE LOS SONDEOS EFECTUADOS ENTRE ESPECTADORES EN OLITE**Procedencia de los espectadores:**

— Pamplona	42 %
— Zona Tafalla-Tudela	19,8 %
— Olite	19,4 %
— Vascongadas	7,8 %
— Otros lugares	5 %
— Zona Estella	3 %
— Zona Sangüesa-Montaña	2,8 %

El sondeo se efectuó sobre una muestra aleatoria de 100 espectadores por día durante siete días. Es decir, todos los días salvo el día 4 (The Lords) y el día 17 (La Fura).

RELACION DE PERSONAS Y COMPAÑIAS PARTICIPANTES

Amaia Lasa
 La Cubana (16 personas)
 Joaquín Sabina
 Javier Krahe (6 personas)
 The Bluebells (3 personas)
 The Lords of the New Church (4 personas)
 Alwin Nicolais
 Nicolais Dance Theatre (17 personas)
 La Fura dels Baus (12 personas)

Nagasaki Ondekoza (10 personas)
 Nuria Espert
 Compañía de Nuria Espert (22 personas)
 María de Avila
 Manuela Vargas
 Ballet Nacional Español (50 personas)
 El Tricicle (3 personas)
 Mikel Laboa (2 personas)
 A tree K (7 personas)
 J. A. Artze (2 personas)
 Ballet Contemporani de Barcelona (13 personas)
 Miguel Zanetti
 Fernando Turina
 Orquesta Popular de Brabante (9 personas)
 Orquesta de Cámara de Paul Kuentz (25 personas)
 Paul Kuentz
 Rafael Alberti
 Cuarteto de Laúdes Grandío (4 personas)
 Transatlantic Jazz (6 personas)
 Cuarteto Franz Schubert (4 personas)
 Dagoll Dagom (10 personas)
 Corral del Príncipe (6 personas)
 Zampanó (8 personas)
 Juan Hidalgo
 Esther Ferrer
 Giorgio Battistelli
 Giancarlo Cardini
 Davide Mosconi
 Esperpento (6 personas)
 Teatre Curial (10 personas)
 Companya Vitore i Gina (6 personas)
 Ananda Dansa (10 personas)
 Orquesta de las Nubes (3 personas)
 Carles Santos
 Iltopie (7 personas)
 M.^a Eugenia Funes
 Mareta Espinosa
 Jorge Luis Rozemblum
 José Mari Herrera (4 personas)
 Daniel Yacubovich (3 personas)
 Kollins
 Luis Izquierdo Mosso
 Bartolomé Ferrando
 Gabriel Sanz Moreno
 Lluís Vilá Vendrell
 Concha Jerez
 Soledad Matesanz (4 personas)
 Abd-el-Krim Ouazzani (2 personas)
 Juan Alcón
 Miguel Angel Ochando
 Ballet Yauzkari (12 personas)
 José Láinez
 Valentina Belova
J. R. Davis
 Ellie Chaib

Agustín García Calvo
 Guillermo Heras
 Jorge Lavelli
 Michael Mc Callion
 Anna Mc Callion
 Montse López
 Antonio Martín Moreno
 Jesús Villa Rojo
 Esperanza Abad
 Antonio Arias
 Lydia Guerberof
 Gabriel Brncic
 José Miguel Ullán
 Vicente Molina Foix
 Andrés Sánchez Robayna
 Julio Llamazares
 Julián Ríos
 Claudio Rodríguez
 Borja Casani
 Rafael Bartolozzi
 Luis Guembe
 Xabier Sust
 José M.^a Ezquiaga
 J. A. Acebillo
 Javier Torrens
 Ramón Masats
 Jean Dieuzaide
 Ernesto Giménez Caballero
 Fernando Sánchez Dragó
 Eduardo Subirats
 Fernando Savater
 José Luis Aranguren
 Jorge Lozano
 Román Gubern
 Gonzalo Martínez Fresneda
 Mario Onaindía
 Eduardo Chillida
 Pedro Salaberri
 Javier Iturbide
 Julio Juste
 Francisco Calvo Serraller
 George Nicolescu
 Arminda Luengo
 M.^a Teresa Catalán
 Fernando Pérez Ollo
 Pedro De Felipe
 Arcadio Blasco
 Grupo Portalillos (5 personas)
 Santos Iñurrieta
 Juan Mieg
 Ortiz de Elguea
 Zumeta
 Juan Suárez Avila

TOTAL 277 personas aproximadamente.

Las personas reseñadas son actuanes. No

se considera el personal técnico que traían las compañías.

MATERIAL EDITADO POR FESTIVALES
DE NAVARRA

Cartel general (Balda) 35 x 70
Cartel general 70 x 100
Cartel Olite
Cartel Zonas (Cía) Tudela
Cartel Zonas Tafalla
Cartel Zonas Sangüesa
Cartel Zonas Estella
Cartel Zonas Baztán
Cartel Zonas Alsasua
Postales
Pegatinas
Guía de los Festivales
Desplegable
Periódico Sección Abierta
Programas de mano espectáculos Olite (seis modelos)
Convocatoria Concurso Pintura
Cartel The Lords y The Bluebells
Folletos Exposiciones (cuatro modelos)
Dossier Prensa número 1
Dossier Prensa número 2

TOTAL 20 modelos diferentes

RELACION DE INSTITUCIONES
COLABORADORAS

Ayuntamiento de Alsasua
Ayuntamiento de Baztán
Ayuntamiento de Estella
Ayuntamiento de Olite
Ayuntamiento de Pamplona
Ayuntamiento de Sangüesa
Ayuntamiento de Tafalla
Ayuntamiento de Tudela
Caja de Ahorros de Navarra
Caja de Ahorros Municipal de Pamplona
Caja Laboral Popular
Diputación provincial de Zaragoza
Comunidad Autónoma de La Rioja
Ministerio de Cultura
Embajada de Bélgica
Conjunto Hispano-norteamericano
Arzobispado de Pamplona
Iglesia de San Pedro de Tafalla
Iglesia de San Juan de Estella
Iglesia de San Jorge de Tudela
Iglesia de San Salvador de Sangüesa
Iglesia parroquial de Alsasua
Casa de Misericordia
Cáritas diocesana
Fundación Orbegozo
Cruz Roja
DYA
Oscus
RENFE
Iglesia de San Nicolás de Pamplona

TOTAL 30

**Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

Convocatoria para la provisión por Concurso-Oposición de una plaza de Letrado al servicio del Parlamento de Navarra

En ejecución del Acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Navarra el día 10 de octubre de 1985, al amparo de los artículos 20 y 23 del Estatuto de Régimen y Gobierno Interior del Parlamento de Navarra, se convoca Concurso-Oposición para proveer una plaza de Letrado.

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION POR CONCURSO-OPOSICION DE UNA PLAZA DE LETRADO AL SERVICIO DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

BASES

Base 1. Normas Generales.

1.1. Se anuncia convocatoria para la provisión, por concurso-oposición, de una plaza de Letrado del Parlamento de Navarra.

Asimismo los aspirantes que resulten aprobados sin plaza, en el supuesto de existencia de vacantes en la plantilla, serán contratados por orden de puntuación en régimen administrativo por la Mesa de la Cámara en las condiciones y con el plazo máximo establecido en el artículo 18 del Estatuto de Régimen y Gobierno interior para la provisión temporal de vacantes.

1.2. Los aspirantes que resulten nombrados en virtud de la presente convocatoria ejercerán las funciones y tendrán los derechos y deberes que se establecen para los funcionarios de la Cámara, y, en concreto, para los pertenecientes a la categoría de Letrados. La prestación de servicios se realizará en régimen de plena disponibilidad y de total y absoluta dedicación, no pudiendo realizar ninguna actividad lucrativa con excepción de las señaladas en el Estatuto de Régimen y Go-

bierno Interior. Los derechos económicos serán los asignados en el Estatuto de Régimen y Gobierno interior.

Base 2. Condiciones que han de reunir los candidatos.

2.1. Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 del Estatuto de Régimen y Gobierno Interior del Parlamento de Navarra reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

- a) Ser de nacionalidad española.
- b) Tener 18 años cumplidos el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho o en condiciones de obtenerlo.
- d) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme o no haber sido separado del servicio de una Administración.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma previstos en la Base 10 de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento.

Base 3. Solicitudes y pago de derechos.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán presentar la correspondiente solicitud, en forma de instancia, según modelo oficial anejo a la presente convocatoria, en la que harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre, apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso, manifestando en declaración jurada que reúne todas y cada una de las condiciones establecidas en la Base 2 de la presente convocatoria.

b) Relación ordenada de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo a que se hace referencia en la Base 7, y documentación acreditativa de los mismos.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Navarra y se presentarán en el Registro General del Parlamento en días hábiles, de nueve a catorce horas, en un plazo que expirará a los veinte días naturales de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable. En el caso de que algún candidato no pueda aportar toda la documentación para la fecha señalada, dispondrá de un plazo de diez días naturales para subsanar la falta.

3.3. Importe de los derechos.—A la instancia se acompañará, en todo caso, recibo acreditativo de haber abonado la suma de 1.500 pesetas en concepto de derechos de examen.

El pago de los mismos podrá efectuarse por abono o transferencia a la cuenta corriente número 311.000.000.6689.4 de la Caja de Ahorros de Navarra a nombre del Parlamento de Navarra y en concepto de «abono de derechos de examen, convocatoria de Letrado».

3.4. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser corregidos en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Base 4. Admisión de candidatos.

4.1. Lista provisional.—Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de derechos de examen, el Presidente del Parlamento aprobará la lista de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento. En esta lista constará el nombre y apellidos de los candidatos admitidos.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.—Los interesados podrán interponer, en el plazo de ocho días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional.

4.3. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por resolución de la Mesa que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

Base 5. Composición, constitución y actuación del Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Navarra, D. Balbino Bados Artiz.

Vocales:

Ilmo. Sr. D. Miguel Alvarez Bonald, Secretario General del Tribunal de Cuentas.

Ilmo. Sr. D. Alvaro Rodríguez Bereijo, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. Manuel Pulido Quecedo, Síndico Mayor del Parlamento de Navarra.

Secretario: D. Luis Javier Fortún Pérez de Ciriza, funcionario del Parlamento de Navarra.

5.2. Tribunal.—El Tribunal Calificador deberá constituirse dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las resoluciones a que se refieren las bases 4.1 ó 4.3 de esta convocatoria.

La constitución exigirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.3. Las actuaciones del Tribunal exigirán la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad.

5.4. En la valoración del baremo, el Tribunal procederá, si no existe acuerdo unánime, a la suma de las calificaciones parciales de cada miembro dividida por el número de ellos. Cuando entre las puntuaciones otorgadas existiera una diferencia de un cuarenta por ciento o más, calculada sobre la máxima puntuación que pueda otorgar cada uno, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, y se obtendrá la puntuación media a partir de las calificaciones restantes.

5.5. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

5.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa, cuando se encuentren incurso en alguno de los motivos que enumera el artículo 20

de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los candidatos podrán promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la referida Ley.

Base 6. Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

6.2. La fase de concurso tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener en ella, con anterioridad a la operación a que se refiere la base 7.3, un mínimo de veintidós puntos para poder acceder a la fase de oposición.

6.3. Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran en los Anexos números I y II de la presente convocatoria.

Base 7. Comienzo, desarrollo y calificación del concurso de méritos.

7.1. Comienzo: El Tribunal, una vez constituido, comenzará su actuación. El baremo del concurso será el siguiente.

7.1.1. Méritos académicos.

— En este apartado se valorará el expediente académico de la Licenciatura en Derecho, Prueba de Licenciatura, el Doctorado en Derecho, la tenencia de títulos de grado superior y otros méritos académicos.

— La puntuación correspondiente a este apartado 7.1.1. se valorará por el Tribunal, hasta un máximo de 10 puntos.

7.1.2. Servicios prestados a las Administraciones Públicas.

— En este apartado se valorarán los servicios prestados a las Administraciones Públicas en calidad de funcionarios de carrera.

— La puntuación correspondiente a este apartado se valorará por el Tribunal, hasta un máximo de 10 puntos.

7.1.3. Títulos e Historial Profesional.

— En este apartado se valorarán los títulos y el historial profesional de los candidatos: puestos de trabajo y actividades realizadas.

— La puntuación correspondiente a este apartado se valorará por el Tribunal, hasta un máximo de 10 puntos.

— El Tribunal enjuiciará el historial profesional teniendo especialmente en cuenta la categoría e importancia de los puestos de tra-

bajo ocupados, la dificultad en el acceso a los mismos y el desempeño real de funciones jurídicas idénticas o análogas a las que el artículo 22 del Estatuto de Régimen y Gobierno Interior del Parlamento de Navarra asigna a los Letrados.

— Los candidatos deberán presentar su curriculum profesional, así como una declaración jurada de que no les ha sido impuesta sanción disciplinaria alguna que no se encuentre cancelada o, en su caso, del contenido de la misma.

7.1.4. Servicios prestados en Instituciones Parlamentarias.

— En este apartado se valorarán los servicios prestados en Instituciones Parlamentarias, en cualquier cargo para cuya provisión se exija el Título de Licenciado en Derecho.

— La puntuación correspondiente a este apartado se valorará por el Tribunal hasta un máximo de 10 puntos.

— Se valorarán especialmente, la categoría e importancia de los puestos de trabajo ocupados, así como el desempeño de las funciones jurídicas asignadas a los Letrados del Parlamento de Navarra.

7.1.5. Otros méritos.

— En este apartado se valorarán las Publicaciones, Idiomas, Asistencia a Cursos de Perfeccionamiento y cualesquiera otros méritos que se hayan aducido por los candidatos y el Tribunal estime oportuno calificar.

— La puntuación será otorgada por el Tribunal, hasta un máximo de 10 puntos.

7.2. No se computarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

En el apartado 7.1.2 no podrán computarse los servicios prestados simultáneamente.

7.3. La puntuación final total será la obtenida por la aplicación del baremo reducida o aumentada a la escala de 0 a 40 puntos, tomando como 40 la puntuación del candidato que haya obtenido la mayor calificación.

7.4. Por el Tribunal Calificador se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Parlamento de Navarra los resultados de la valoración obtenida por cada uno de los candidatos.

7.5. La justificación de los méritos se efectuará en la forma siguiente o mediante cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho:

— Títulos Académicos y Estudios: Original o fotocopia compulsada.

— Ingreso en la Administración, destino y carrera: Copia auténtica, fotocopia compulsada de la resolución administrativa o certificación oficial.

— Antigüedad: Certificación oficial de servicios prestados, o declaración jurada del tiempo de servicios efectivos que con anterioridad al nombramiento de funcionario, deberá ser acreditado a través de la oportuna comunicación o certificación oficial.

Los documentos acreditativos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo. No se computarán los méritos que resulten injustificados.

Base 8. Comienzo, desarrollo y calificación de la fase de oposición.

8.1. Comienzo: La fase de oposición habrá de iniciarse en la fecha que señale el Tribunal y que se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento con una antelación no inferior a siete días naturales.

8.2. Anuncios sucesivos: No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Parlamento de Navarra, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

8.3. Llamamientos: Los candidatos, que deberán acudir provistos de su Documento Nacional de Identidad, serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.4. En la fase de oposición se valorarán los conocimientos de los candidatos y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Desarrollo, por escrito, de tres temas que serán propuestos por el Tribunal entre los treinta que previamente haya seleccionado para este primer ejercicio del programa contenido en el Anexo I de la convocatoria. El tiempo máximo no podrá exceder de dos horas por tema propuesto y los citados treinta temas se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Parlamento con una antelación mínima de siete días naturales a la fecha de celebración del ejercicio.

Segundo ejercicio: Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de un tema propuesto por el Tribunal de entre

dos que se saquen al azar entre los veinte que el Tribunal haya seleccionado para este segundo ejercicio. Los citados veinte temas se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Parlamento con una antelación mínima de siete días naturales a la fecha de celebración del ejercicio.

Tercer ejercicio: Tendrá carácter práctico y constará de las siguientes pruebas:

Primera. La primera consistirá en comentar, por escrito, uno o varios preceptos de la Constitución vigente y, o, de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Segunda. La segunda prueba consistirá en la redacción de un informe, dictamen, enmienda, proposición de Ley, informe comunicación u otro documento análogo de los normales en el funcionamiento del Parlamento de Navarra sobre las bases que se indiquen y razonando aparte y por escrito los trámites que debe seguir y los requisitos que ha de llevar según el Reglamento.

El tiempo de duración de cada una de las pruebas no podrá exceder de tres horas. El Tribunal determinará, en cada caso, sobre la posibilidad de consultar textos legales, doctrinales y apuntes.

8.5. Los ejercicios de la fase de oposición se valorarán en la forma siguiente:

Primer ejercicio: hasta un máximo de 15 puntos.

Segundo ejercicio: hasta un máximo de 15 puntos.

Tercer ejercicio:

— Primera prueba: hasta un máximo de 10 puntos.

— Segunda prueba: hasta un máximo de 10 puntos.

8.6. Los ejercicios serán eliminatorios, quedando eliminados los candidatos que no alcancen, al menos, la mitad de la puntuación asignada a cada uno de ellos o a las pruebas.

8.7. El acto de lectura de los ejercicios tendrá carácter público.

8.8. Corregido cada ejercicio se hará pública en el Tablón de Anuncios del Parlamento de Navarra la lista de opositores aprobados con las calificaciones obtenidas.

8.9. Exclusión de los candidatos: Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal

que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, y si se advirtiese inexactitud en la declaración que formuló, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

El Tribunal comunicará, el mismo día, la exclusión a la Mesa del Parlamento.

Base 9. Relación de aprobados y propuesta al Tribunal.

9.1. Valorados los méritos y calificados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal confeccionará una lista de aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta que el número de aprobados incluidos en esta lista no podrá ser superior al número total de plazas al que se hace referencia en la base 1.1.

9.2. El Tribunal hará pública, a través del Boletín Oficial del Parlamento, la relación de candidatos aprobados que se proponen de conformidad con lo establecido en el apartado 9.1 de la presente base.

9.3. Al mismo tiempo que se efectúe la propuesta, se remitirá a la Mesa el acta de la última sesión, en la que, en su caso, figurarán, por orden de puntuación, todos los candidatos que, habiendo superado las pruebas selectivas excediesen del número de plazas convocadas, a los exclusivos efectos de que, en su día, si alguno de los nombrados no llegara a tomar posesión, se formule propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, o a los de realizar la contratación a que se refiere la base 1.1 de la Convocatoria.

Base 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes aprobados con derecho a plaza presentarán en el Registro General del Parlamento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la propuesta en el Boletín Oficial del Parlamento, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún cargo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o Ente Preautonómico, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

c) Declaración jurada de compatibilidad de no tener otro empleo retribuido a que hace referencia la base 2.1.f).

d) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

e) Certificado acreditativo de los servicios prestados en las Administraciones Públicas, aducidos en la fase de concurso (base 7.5).

10.2. Asimismo deberá presentarse certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por el facultativo o Institución que señale la Mesa.

10.3. Quien tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento a que hacen referencia las Bases 10.1 y 10.2 debiendo presentar certificación del Ministerio, Diputación Foral, Corporación Local u Organismo público del que dependa, acreditando su condición.

10.4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en Derecho.

10.5. Quien dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación no podrá ser nombrado funcionario público, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

Base 11. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

11.1. La Mesa de la Cámara nombrará Letrado del Parlamento de Navarra al aspirante que figurando en la propuesta de nombramiento haya presentado la documentación a que se refiere la base 10.

11.2. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de Navarra.

11.3. En el plazo de un mes, contado a

partir de la publicación del nombramiento de la Mesa en el Boletín Oficial de Navarra, el aspirante deberá tomar posesión de su cargo y cumplir el requisito establecido por el artículo 27, apartado c) del Estatuto de Régimen y Gobierno Interior del Parlamento de Navarra.

11.4. Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del Concurso-Oposición, el aspirante que no tome posesión en el plazo señalado.

ANEXO I

1. El Estado absolutista en España. Unidad de Monarquía y pluralidad de reinos y de ordenamientos jurídicos en España hasta la caída del antiguo Régimen.

2. El proceso hacia la unificación jurídica en España bajo el Estado liberal, con especial referencia a los casos de Navarra y de las provincias Vascongadas, así como a la llamada «cuestión civil foral».

3. La Constitución de 1812. El Estatuto Real de 1834.

4. Las Constituciones españolas entre 1837 y 1876.

5. La Constitución de 1931. Los Estatutos de Cataluña y el País Vasco.

6. El Derecho Constitucional. Su ámbito y método. Concepciones doctrinales. Concepto y tipos de Constitución.

7. La Constitución como norma jurídica. Contenido tradicional de las Constituciones. La problemática jurídica de las Declaraciones de Derecho. La significación de los preámbulos.

8. Significado jurídico de la enunciación constitucional de «valores», «principios» y «objetivos». Su enunciación por la Constitución de 1978.

9. Criterios interpretativos de las normas constitucionales. La interpretación de las Leyes conforme a la Constitución.

10. La jurisprudencia política. La llamada Jurisprudencia empírica.

11. La Jurisprudencia de Valores: La Jurisprudencia de valores en la interpretación de la Constitución Española.

12. Poder constituyente y poderes constituidos. El proceso de elaboración de la Constitución de 1978. La reforma de la Constitución.

13. Estado y Nación. Formas de organización territorial del Estado.

14. La noción de Estado social y democrático de Derecho.

15. La Monarquía parlamentaria como «forma política del Estado».

16. Pluralismo y partidos políticos. El «status» jurídico de los partidos políticos en las democracias contemporáneas.

17. Los órganos constitucionales. Significado jurídico. Organos de relevancia constitucional. Los órganos constitucionales en la Constitución Española.

18. La Institución de la Corona. Sucesión, Regencia y Tutela. Participación del Rey en las funciones del Estado: «Propuesta», «Refrendo», «Sanción» y «Promulgación».

19. El Constitucionalismo inglés: Fuentes jurídicas. Principios y Caracteres. El Parlamento Británico: Significado y estructura. Composición, funciones y facultades de la Cámara de los Lores y Comunes.

20. El Constitucionalismo francés hasta la V República. Las Instituciones de la V República. Régimen de Partidos. Sistema electoral.

21. La Constitución americana. El control de Constitucionalidad de las leyes. El federalismo norteamericano.

22. Las Instituciones Constitucionales norteamericanas. Régimen electoral y sistema de Partidos.

23. Constitución y Gobierno Directorial en Suiza.

24. El Constitucionalismo alemán: La Ley Fundamental de Bonn.

25. El Constitucionalismo italiano. La Constitución de 1947.

26. Las técnicas de la democracia representativa. Los sistemas electorales.

27. El sistema electoral español, (I). Elecciones generales al Congreso de los Diputados y al Senado. Elecciones a las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas.

28. El sistema electoral español (II). Derecho de sufragio activo y pasivo. La Administración electoral.

29. Sistema electoral español, (III). Convocatoria de las elecciones y sus plazos. La campaña electoral. Formas de votación. Informaciones en materia electoral. La impugnación de las elecciones: el recurso contencioso-electoral.

30. Las técnicas de democracia directa. Iniciativa popular y referéndum en el derecho constitucional español.

- 31.** El Parlamento. Sus funciones y evolución. Problemas actuales de la institución parlamentaria. La estructura del Parlamento: Unicameralismo y bicameralismo en el sistema constitucional.
- 32.** Las fuentes del Derecho en la Constitución: tipología de las normas legales. Las leyes orgánicas.
- 33.** La potestad legislativa del Estado y de las Comunidades Autónomas, Leyes-marco y leyes de armonización.
- 34.** La legislación delegada: Los Decretos legislativos. Los Decretos-Leyes. El control parlamentario de la legislación delegada.
- 35.** El Gobierno; composición, estructura y funciones. La figura del Presidente del Gobierno.
- 36.** El procedimiento de investidura. Crisis del Gobierno. La moción de censura y la cuestión de confianza.
- 37.** El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: composición, estructura y funciones.
- 38.** Teoría de los derechos fundamentales y de las libertades públicas. Los derechos fundamentales como derechos subjetivos y como elementos del orden objetivo del Estado.
- 39.** El principio de igualdad. El derecho de participación política y de acceso a los cargos públicos.
- 40.** Derecho de Asociación y Reunión.
- 41.** Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad. Derecho al honor y a la intimidad. La inviolabilidad del domicilio. Secreto de las comunicaciones. La libertad de circulación y residencia.
- 42.** Libertades de conciencia y de culto.
- 43.** Derecho y libertad de educación.
- 44.** Derecho a la tutela judicial. Las garantías procesales.
- 45.** Libertad de expresión y derecho de información.
- 46.** La libertad de sindicación y el derecho de huelga.
- 47.** Los deberes constitucionales.
- 48.** La protección jurisdiccional de los derechos. El amparo judicial.
- 49.** El Defensor del Pueblo.
- 50.** La protección internacional de los derechos fundamentales.
- 51.** La defensa de la Constitución. Suspensión individual de los derechos y libertades. Las situaciones de excepción.
- 52.** El Tribunal Constitucional. Composición y estructura. Jurisdicción y competencia. Su «status» constitucional.
- 53.** El control abstracto de normas: el recurso de inconstitucionalidad y el control previo.
- 54.** La cuestión de inconstitucionalidad.
- 55.** El recurso de amparo.
- 56.** Los conflictos constitucionales de competencia entre los órganos centrales del Estado y las Comunidades Autónomas y de éstas entre sí.
- 57.** Los conflictos entre los órganos constitucionales del Estado.
- 58.** La Sentencia Constitucional: sus efectos.
- 59.** La Europa comunitaria. Evolución. Idea general sobre su naturaleza y significado económico, jurídico y político. La C.E.E.
- 60.** Las Instituciones de la Comunidad Económica Europea. Organos ejecutivos y sus poderes. El Consejo de Ministros, la Comisión. Los órganos consultivos. La Administración.
- 61.** El Parlamento Europeo, (I). Orígenes, naturaleza y funciones.
- 62.** El Parlamento Europeo, (II). Composición, organización y funcionamiento.
- 63.** El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Organización. Competencias. Procedimientos.
- 64.** El régimen jurídico económico de la C.E.E. La libre circulación y contratación de trabajadores; el principio de no discriminación. La libertad de circulación de capitales.
- 65.** La C.E.E. y las políticas económicas sectoriales. Agricultura. Transportes. La energía EL EURATOM. Estructura jurídico-institucional. El régimen de la energía atómica.
- 66.** El Derecho comunitario. Naturaleza: Derecho comunitario. Derechos nacionales y Derecho internacional. Caracteres: aplicabilidad directa y efecto directo: primacía sobre el Derecho interno. La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.
- 67.** Las fuentes del Derecho comunitario. El Derecho comunitario primario: los Tratados.
- 68.** El Derecho comunitario derivado. Las directivas comunitarias y su aplicabilidad directa. Directivas comunitarias y Estado regional.

ANEXO II

1. La norma jurídica. Estructura y clases. Normas jurídicas y otras normas de conducta. Eficacia general de las normas jurídicas.

2. El ordenamiento jurídico. Ordenamientos estatales y no estatales. Derecho interno y Derecho internacional.

3. La distinción entre Derecho público y Derecho privado.

4. Interpretación de las normas. Criterios tradicionales y tendencias modernas. Lagunas de la Ley. La analogía.

5. Las Comunidades Autónomas: Naturaleza del Estado Español desde el punto de vista de su articulación territorial.

6. La iniciativa autonómica: Sus clases. Los procedimientos de elaboración de los Estatutos.

7. El Estatuto de Autonomía como norma jurídica: Naturaleza jurídica; su posición en el sistema de fuentes; la materia estatutaria; la reforma de los Estatutos.

8. Ambitos de competencia posibles de las Comunidades Autónomas. Atribución de competencias en los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas.

9. La organización política de las Comunidades Autónomas.

10. La organización administrativa de las Comunidades Autónomas.

11. La articulación de las Relaciones entre las Administraciones territoriales (I): las relaciones entre la Administración del Estado y la Administración Autonómica.

12. La articulación de las relaciones entre las Administraciones Territoriales (II): Las Corporaciones Locales y su relación con el Estado y las Comunidades Autónomas.

13. El control sobre las Comunidades Autónomas.

14. La financiación de las Comunidades Autónomas.

15. Bases constitucionales y equilibrio de poderes en el Reino de Navarra. Tipología y evolución de las normas legales en el derecho histórico de Navarra.

16. Los Organos de Representación del Reino de Navarra: Cortes y Diputación.

17. La Ley Paccionada de 1841.

18. La Ley de Reintegración Foral y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: pro-

ceso de elaboración. Naturaleza y significado La doctrina constitucional.

19. El Parlamento o Cortes de Navarra Antecedentes. Sus funciones. La función legislativa: La iniciativa. La tramitación. La promulgación. La función de control.

20. El Gobierno de Navarra o Diputación Foral. Antecedentes. Funciones y competencias. Sus miembros. Gobierno y Administración de Navarra.

21. El Presidente del Gobierno de Navarra o Diputación Foral. Su elección. Responsabilidad del Presidente de Gobierno ante el Parlamento Foral. La moción de censura. El voto de confianza.

22. La Comunidad Foral de Navarra. Facultades y competencias. Techo competencial con arreglo al Principio de Unidad Constitucional. Su sistema de distribución de competencias.

23. Actividad financiera y tributaria. Relaciones con la Administración del Estado. Convenios y acuerdos de cooperación con las Comunidades Autónomas.

24. La Administración de Justicia en Navarra. Competencias. El Tribunal Superior de Justicia. El procedimiento de reforma de ley de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral.

25. La Cámara de Comptos: Organismo técnico del Parlamento de Navarra. Ambito de su competencia y funciones. Organización y composición. Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

26. El Derecho Parlamentario y su tipología. Fuentes del Derecho Parlamentario. El Reglamento de las Cámaras. Tipología y naturaleza jurídica. Otras fuentes escritas. La costumbre parlamentaria. La interpretación del Derecho Parlamentario.

27. El Reglamento del Parlamento de Navarra. Elaboración, reforma, estructura e interpretación. La Autonomía financiera de la Cámara en la aprobación y ejecución de su presupuesto.

28. La Convocatoria de las Cámaras. Reuniones periódicas y períodos de sesiones. Las sesiones y sus clases. El orden del día: Elaboración y significado. El quorum y sus tipos. Derecho patrio y navarro en estas materias.

29. La Constitución provisional y definitiva de las Cámaras. Las credenciales o actas. Las incompatibilidades y su problemática en

el Derecho Parlamentario. Derecho patrio y navarro en estas materias.

30. Los privilegios de las Cámaras. La inviolabilidad parlamentaria. Concepto y límites. La inmunidad parlamentaria. Fundamento jurídico y ámbito. Derecho comparado y español en esta materia. El suplicatorio y su significado.

31. La inviolabilidad e inmunidad de los Parlamentarios Forales. Ambito. Cuestiones procesales. Doctrina constitucional sobre estas materias.

32. La Presidencia y los Organos de Gobierno de las Cámaras. Sistemas principales. La Mesa y su significación técnico-parlamentaria. La conferencia de Presidentes y su significado. Derecho patrio y navarro en estas materias.

33. Los Grupos Parlamentarios y su significación constitucional. La organización de los Grupos. Repercusión del sistema de Grupos en la organización y funcionamiento de las Cámaras. Derecho navarro en estas materias.

34. Las Ponencias. Significado político y parlamentario. El informe de la Ponencia en el Derecho patrio y navarro. Los Organos funcionales. El sistema de Secciones.

35. El sistema de Comisiones. Principales sistemas en Derecho Parlamentario. Funciones de las Comisiones. El sistema de Comisión patrio navarro. Composición y funciones.

36. Las Comisiones de continuidad: La Diputación permanente en nuestro Derecho histórico y patrio y en la actualidad. La Comisión permanente del Parlamento de Navarra: Composición y funciones.

37. El Pleno de las Cámaras. Significación general. La institución del «Committee of the Whole House». Derecho patrio y navarro en esta materia.

38. Los actos parlamentarios. Tipología: proposiciones, resoluciones y mociones. Su régimen jurídico.

39. La iniciativa legislativa y sus clases. Limitaciones a las iniciativas no gubernativas y su significado. Retirada de proyectos y proposiciones de ley. Derecho patrio y navarro en estas materias. Las enmiendas. Concepto. Clases y requisitos. Las enmiendas en el Derecho parlamentario patrio y navarro.

40. El procedimiento legislativo: Sus clases. El procedimiento legislativo en el Parlamento de Navarra. Los procedimientos legislativos especiales.

41. El debate parlamentario. Sistemas. Uso de la palabra. Alusiones. Llamadas a la cuestión y al orden. La cortesía parlamentaria. El debate en nuestro Derecho Parlamentario: evolución y situación actual.

42. La obstrucción parlamentaria. Origen y medios de practicarla. Los medios de abrir el debate en el Derecho Parlamentario. Derecho patrio y navarro en estas materias.

43. Las votaciones. Formas de realización. Las votaciones innominadas y las nominales y sus formas. Sistema patrio y navarro. Orden de votación.

44. La aprobación de las leyes. La sanción, promulgación y publicación de las leyes. El veto absoluto. El veto suspensivo. Derecho patrio y navarro en estas materias.

45. La función económica del Parlamento. Evolución histórica y situación actual. Limitaciones de los Parlamentos en materia de créditos. Las enmiendas y proposiciones de Ley con aumento de créditos o disminución de ingresos. La calificación de aumento de crédito o disminución de ingresos. Derecho patrio y navarro en estas materias.

46. La aprobación del Presupuesto. Especialidades de su tramitación parlamentaria. El control parlamentario de la ejecución presupuestaria. La tramitación de las Cuentas Generales de Navarra.

47. La información en las Cámaras. Los medios autónomos de información, las encuestas e informaciones públicas. El sistema de los «hearings». Las Comisiones de Encuentras e Investigación. Derecho patrio y navarro en estas materias.

48. Los procedimientos específicos de control del Ejecutivo. Las preguntas e interpe-laciones. Derecho patrio y navarro en estas materias.

49. El Régimen Interior del Parlamento de Navarra: La Secretaría General de la Cámara y los Servicios dependientes de la misma. El personal al servicio del Parlamento: clases, situaciones, derechos, deberes e incompatibilidades.

50. El concepto de Derecho Administrativo en España.

51. Administración y Legislación: El principio de legalidad y la atribución de potestad.

52. Administración y Jurisdicción: El principio de Autotutela.

53. Los Contratos de la Administración. El control administrativo.

54. La revisión de oficio de disposiciones de carácter general, actos y contratos administrativos.

55. La teoría del Órgano en Derecho administrativo.

56. Relaciones interadministrativas y Régimen local.

57. La Jurisdicción. Unidad y Monopolio Jurisdiccional. Manifestaciones de la Jurisdicción.

58. El proceso civil. Los principios del proceso civil. Los partes en el proceso civil. Legitimación y postulación. Demanda y oposición. Otros actos del período alegatorio.

59. La prueba. El objeto de la prueba. La carga de la prueba. La valoración de la prueba. Los medios de prueba. La admisión de la

prueba con causa ilícita. Doctrina constitucional.

60. Interrupción y terminación del Proceso sin decisión judicial. La Sentencia y sus efectos. Los recursos: reposición, súplica, queja y apelación.

61. El recurso de casación civil. Concepto y notas esenciales. Resoluciones susceptibles de casación. Motivos de casación: La Reforma de la Ley de 6 de agosto de 1984.

62. Jurisdicción y proceso de trabajo. Idea general sobre los mismos. Los recursos utilizados en materia del derecho del trabajo.

63. El proceso penal. Principios del proceso penal. El procedimiento ordinario por delito. Procedimiento del proceso con imputado miembro de las Cortes y de Asambleas legislativas de Comunidades Autónomas.

Convocatoria de Concurso-Oposición para proveer tres plazas de Técnicos de Auditoría de la Cámara de Comptos de Navarra

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS

Con fecha 23 de octubre de 1985, el Presidente de la Cámara de Comptos, adoptó la siguiente Resolución:

De conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal encargado de juzgar el Concurso-Oposición para proveer tres plazas de Técnicos de Auditoría de la Cámara de Comptos, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 5, de 22 de febrero de 1985, y una vez presentados los documentos a que hace referencia la Base Tercera de la Convocatoria, esta Presidencia ha adoptado la siguiente

RESOLUCION

1. Nombrar funcionarios en prácticas de la Cámara de Comptos, con la categoría de Técnicos de Auditoría, a Dña. Concepción Guitarte Goñi, Dña. Rosa Isabel Zudaire Echávare y Dña. Blanca Esther Fernández Renedo.

Pamplona, 23 de octubre de 1985.

EL PRESIDENTE: Mariano Zufía Urrizalqui.



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

D. P. Provincia

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES Un año 2.700 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial ... 55 " Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 65 "	REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA "Boletín Oficial del Parlamento de Navarra" Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA
---	--